



NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
LISTA DE AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

No. Radicación	Clase de proceso	Demandante	Demandado	Fecha de la providencia	Fecha del estado
523544089001 2022-00064	Proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía	CARLOS FABIÁN MORA PARIS	JAVIER ENRIQUE PANTOJA RIVAS - NANCY ELISA SÁNCHEZ RIVERA	11-12-2023	12-12-2023

Para que sirva de legal notificación a las partes, y en cumplimiento de lo dispuesto por los acuerdos proferidos por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, y la ley 2213 de 2022 se publica la presente lista en estados electrónicos el 12 de diciembre de 2023, y se la desfija en la misma fecha a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)

NIXON IVÁN JIMÉNEZ ESCOBAR  
Secretario



SECRETARIA: Imués, Nariño. Imués, Nariño. Diciembre once (11) de dos mil veintitrés (2023). En la fecha doy cuenta a la Señora Jueza que al interior del Proceso Ejecutivo, en el cual se ha presentado nueva solicitud de remate. Sírvase Proveer.

NIXON IVÁN JIMÉNEZ ESCOBAR  
SECRETARIO

---

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
IMUÉS – NARIÑO

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

Radicación: 5235440890012022 – 00064

Demandante: CARLOS FABIÁN MORA PARIS.

Demandados: JAVIER ENRIQUE PANTOJA VIVAS.  
NANCY ELISA SÁNCHEZ RIVERA.

Imués, Nariño. Diciembre once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de fijación de nueva fecha de remate.

CONSIDERACIONES

El Despacho dando aplicación a lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, procede mediante la presente providencia a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble hipotecado, embargado, secuestrado y avaluado en el presenta asunto, previo el control de legalidad correspondiente a fin de sanear irregularidades que puedan acarrear posibles nulidades.

En el presente asunto se encuentra debidamente ejecutoriada la providencia mediante la cual se resolvió ordenar seguir adelante con la ejecución, la cual se profirió el nueve (9) de marzo dos mil veintitrés (2023), de otra parte sobre el bien del cual se solicita el remate se encuentra debidamente registrada la medida cautelar de embargo según consta a folio de matrícula inmobiliaria No. 254-20167 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Túquerres, bien inmueble ubicado en la vereda Santa Ana del municipio de Imués, el cual igualmente fue secuestrado el día veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

El avaluó del predio fue presentado por la parte demandante Dr. CARLOS MORA PARIS, elaborado por el Topógrafo Señor JOSÉ LUIS MONTERO MONTENEGRO, y se encuentra debidamente aprobado, y frente al cual la parte demandada guardo silencio durante su traslado, estableciendo como valor del avaluó comercial del bien inmueble en la suma de QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$522.496.750).

Por lo anteriormente expresado se puede establecer que no existe en el presente asunto ninguna causal de nulidad de las actuaciones adelantadas, y que el bien se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, razón por la cual atendiendo el



análisis previamente realizado, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Despacho accederá a despachar favorablemente la petición de fijación de remate realizada por la parte ejecutante, para lo cual se señalara como base la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien, y señalara fecha y hora para efectuar el remate, advirtiendo que para la realización de la misma se deberán cumplir en la publicación los preceptos normativos contemplados en el artículo 450 de la citada ley 1564 de 2012 y que la diligencia se llevara a cabo de forma presencial.

Por lo anterior el Despacho a fin de llevar a cabo la diligencia de remate bajo el cumplimiento de la normatividad legal vigente, y se fija como fecha y hora para llevar a cabo el remate para el día TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)

Los interesados deberán consignar a órdenes del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A., agencia de Túquerres, el cuarenta (40%) por ciento del avalúo es decir la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$208.998.700), tal y como se consagra en el artículo 451 de la ley 1564 de 2012.

La audiencia de remate principiará a las NUEVE DE LA MAÑANA, (9:00 A.M.) del día señalado, y se cerrará una vez haya transcurrido una hora a partir de su iniciación, de conformidad con lo establecido en el artículo 452 de la ley 1564 de 2012.

De conformidad con lo anteriormente analizado EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE IMUÉS,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ACOGER** favorablemente la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante al interior del presente asunto y por lo tanto señalar el día TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), como fecha para llevar a cabo la diligencia de **REMATE O VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del bien inmueble de propiedad de los demandados y registrado a folio de matrícula inmobiliaria No. 254-20167 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Túquerres, ubicado en la vereda Santa Ana del municipio de Imués, el cual se encuentra secuestrado el día veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023) de conformidad e identificado en dicha diligencia, y avaluado en la suma de QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$522.496.750) siendo base de postura el setenta por ciento (70%) del avalúo es decir TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$365.747.725) debiéndose por tanto consignar a órdenes del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A., agencia de Túquerres, el cuarenta (40%) por ciento del avalúo es decir la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$208.998.700).

La audiencia de remate principiará a las NUEVE DE LA MAÑANA, (9:00 A.M.) del día señalado, y se cerrará una vez haya transcurrido una hora a partir de su iniciación, de conformidad con lo establecido en el artículo 452 de la ley 1564 de 2012.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Promicuo Municipal de Imués  
[jprmpalimues@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalimues@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**SEGUNDO:** Todas las ofertas se recibirán en sobres sellados de manera física en las instalaciones del Juzgado de lunes a viernes, a excepción de días festivos, en el horario de 8 de la mañana a 12 del mediodía, los cuales quedaran bajo la estricta salvaguarda de la Secretaría del Juzgado para que no sean de conocimiento de las partes ni de otros postores.

La entrega de los sobres se hará atendiendo todas las normas de bioseguridad respectivas y los lineamientos establecidos en el artículo 452 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** ANUNCIAR el remate al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, y en una radiodifusora local.

El listado se publicará y se trasmitirá el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en él se deberá indicar lo ordenado en el artículo 450 de la ley 1564 de 2012, entre otras indicar el nombre, dirección y teléfono del secuestre.

Una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación, y la constancia de trasmisión serán agregadas al expediente antes de la apertura de la licitación.

Los documentos antes mencionados deberán ser remitidos oportunamente a través del correo electrónico institucional del juzgado [jprmpalimues@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalimues@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NIDIA MARLENY ROSERO MELO  
JUEZA